



## POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

Fecha documento: 26 de marzo de 2018

## RESTRICCIONES DE USO Y REVELACIÓN DE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO DE ECIX GROUP, S.L.

La información y datos contenidos en todas las páginas de este documento elaborado por ECIX, constituyen secretos comerciales de ECIX o información confidencial y privilegiada de ECIX de naturaleza comercial o financiera. La citada información se facilita a ISFOC bajo las más estrictas obligaciones de confidencialidad, en el bien entendido de que ésta no revelará la misma a ningún tercero ni la usará, sin permiso de ECIX, para propósito distinto del mantenimiento del sistema de compliance. La misma protección y restricciones serán de aplicación a la propia estructura y forma de la oferta o propuesta como tal.

### CONTROL DE CAMBIOS

Edición	Apartados que cambian	Descripción del Cambio	Fecha
V. 1.0	Documento Original		

## CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN .....	3
2	COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE COMPLIANCE PENAL Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL .....	4
3	IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN CUYO ÁMBITO PUEDEN SER COMETIDOS LOS DELITOS QUE DEBEN SER PREVENIDOS .....	5
4	PROHIBICIÓN DE COMISIÓN DE HECHOS DELICTIVOS Y EXPOSICIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE NO CUMPLIMIENTO .....	6
5	MINIMIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A LOS RIESGOS PENALES Y EXPOSICIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO .....	7
6	DEFINICIÓN, REVISIÓN Y CONSECUICIÓN DE LOS OBJETIVOS DE COMPLIANCE PENAL .....	8
7	OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE HECHOS O CONDUCTAS SOSPECHOSAS .....	9
8	ACTUALIZACIÓN Y MEJORA.....	10

---

## 1 INTRODUCCIÓN

La presente Política de Compliance Penal ha sido impulsada y aprobada por el consejo de administración, en su reunión del 26 de marzo de 2018, en consonancia con las medidas adoptadas en relación con el cumplimiento normativo y con el deseo de reforzar el compromiso del órgano de administración y la alta dirección del despacho por promover, fomentar y divulgar su total compromiso con el cumplimiento de la normativa y la legislación vigente.

---

## 2 COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE COMPLIANCE PENAL Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL

La política de compliance penal, el sistema de gestión de compliance y el resto de normas internas contribuyen a la construcción de una cultura corporativa de cumplimiento, la gestión ordenada, y responsable de la actividad profesionales desarrollada por la organización, una cultura de integridad, honestidad y respecto a las normas y estándares éticos.

La política de compliance penal es de imperativo y obligado cumplimiento para todos los miembros de la organización y socios de negocio, exigiéndose el respecto a la normativa penal exigible al despacho en el cumplimiento de sus fines propios. Se establece como norma imperativa y orden del empresario.

### 3 IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN CUYO ÁMBITO PUEDEN SER COMETIDOS LOS DELITOS QUE DEBEN SER PREVENIDOS

INSTITUTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE CONCENTRACIÓN S.A. establece un compromiso de permanente vigilancia de las actividades en las que pueden materializarse los riesgos penales, habiendo identificado distintos ámbitos diferenciados: la medición y evaluación de las diferentes tecnologías de las que disponen en sus instalaciones o de aquellas asignadas a proyectos en cualquier parte del mundo, la redacción de normativas internacionales que afectan a la CPV, como la IEC62108, la realización de estudios sobre mantenimiento de las plantas y el posterior reciclaje de sus componentes, el desarrollo de mejoras de los concentradores, aplicando los conocimientos adquiridos de cada una de las tecnologías, la realización de servicios de consultoría para aquellos interesados en instalar la tecnología en cualquier parte del mundo, la publicación de resultados para conocimientos del mundo científico y empresarial, la evaluación del impacto de la tecnología en el medio ambiente, la realización de estudios de la radiación solar y la formación de estudiantes para crear expertos que puedan aportar sus conocimientos al mundo empresarial y así difundir los beneficios de la CPV.

Los riesgos vendrán definidos en el mapa de riesgos penales, que será objeto de actualización y gestión constante.

---

## 4 PROHIBICIÓN DE COMISIÓN DE HECHOS DELICTIVOS Y EXPOSICIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE NO CUMPLIMIENTO

La política de compliance penal y la normativa de desarrollo prohíben de forma expresa a los empleados y socios de negocio la comisión de hechos delictivos de forma expresa en la prestación de sus servicios profesionales como en la gestión y gobierno de la empresa.

Se establece un régimen sancionador y disciplinario proporcionado para las actuaciones y conductas fraudulentas, poco íntegras y/o delictivas que expongan a la empresa a los riesgos penales, que conllevará la aplicación de una medida disciplinaria que puede consistir en amonestaciones, advertencias, suspensión de empleo y sueldo, traslados forzosos, llegando incluso a implicar el fin de la relación laboral o de la relación de colaboración mantenida entre INSTITUTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE CONCENTRACIÓN S.A. y el sujeto infractor.

---

## 5 MINIMIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A LOS RIESGOS PENALES

La política de compliance penal y la normativa de desarrollo insta una cultura preventiva basada en la tolerancia cero a conductas contrarias a la legislación penal, promoviéndose el proceso de autocontrol en la actuación y toma de decisiones por parte de todos los empleados y socios de negocio, a fin de minimizar la exposición de INSTITUTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE CONCENTRACIÓN S.A. a los riesgos penales.



---

## 6 DEFINICIÓN, REVISIÓN Y CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE COMPLIANCE PENAL

La política de compliance penal establece un marco para la definición, revisión y consecución de los objetivos de compliance penal, a tenor de la cual los administradores establecen procesos a fin de:

- a. Identificar los riesgos penales que la organización puede razonablemente anticipar.
- b. Analizar los riesgos penales identificados.
- c. Valorar los riesgos penales identificados.
- d. Revisar los riesgos penales identificados.

A tal fin, dotarán de medios humanos y materiales suficientes a la función de compliance, a fin de asegurar la consecución de los objetivos de compliance, una vez evaluados los riesgos.

---

## 7 OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE HECHOS O CONDUCTAS SOSPECHOSAS

La política de compliance penal establece la obligación inexcusable de informar, a través de los medios que se implantarán, de hechos o conductas sospechosas referidas a los riesgos penales que se pretenden evitar, al incumplimiento de normas de conducta impuestas en la normativa interna o externa, o a cualquier duda o sugerencia sobre la interpretación de la política de compliance penal o el resto de normas de desarrollo.

Se garantiza igualmente que el informante no sufrirá represalia alguna, garantizando si lo desea su confidencialidad y anonimato.

## 8 ACTUALIZACIÓN Y MEJORA

El órgano de gobierno manifiesta su compromiso con la actualización y mejora del sistema de compliance, implementándose medidas concretas que permitan la revisión a intervalos periódicos del sistema y de su evaluación del desempeño.



*Aproximación a riesgos*

Paseo de la Castellana 52. 28046 Madrid  
[info@ecixgroup.com](mailto:info@ecixgroup.com) / 91 001 67 67